

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION SP GUION UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (DA-SP-1-2019) En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, maestra de educación primaria urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos nueve, cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, lo cual acredito con certificación del acuerdo gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y resolución número doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019) de fecha seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la que se delega a la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, señalando la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1) como lugar para recibir notificaciones; y, actuando en nombre propio, **VILMA ISABEL TÍU CASTRO**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, Internacionalista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

sesenta espacio ochenta y un mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ochocientos siete (2060 81553 0807) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en segunda (2da.) Calle diecisiete guion ochenta y nueve (17-89), Pinares II, San Cristóbal, Zona ocho (8) de Mixco. Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina, el Artículo uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo dos (2) literal q), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral un (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el Artículo treinta y ocho (38) Decreto del 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud que en esta herramienta se recogen los temas a los que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres, en el acompañamiento técnico y metodológico para que este instrumento de carácter político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas,



mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado. Dicho reto conlleva la definición de una estrategia para el seguimiento y evaluación de la Política en el marco del Sistema Nacional de Planificación, lo cual aborda la alineación de la PNPDIM al Plan Nacional de Desarrollo, su implementación en los distintos niveles y ciclos de la planificación y programación y, el seguimiento y evaluación articulado al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia de lo anterior se ha contemplado realizar el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM alineada al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser alimentado con información estadística para la generación de indicadores; y de esta manera contar con insumos e información que coadyuve en la toma de decisiones para hacer las readecuaciones necesarias e implementar las estrategias que en adelante garanticen su continuidad e institucionalización; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer ha dado cumplimiento a sus funciones, principalmente en el seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades en las distintas instancias públicas y gobiernos locales. Es importante reconocer que, aunque se han orientado esfuerzos significativos para dar seguimiento a la implementación de la PNPDIM, a la fecha no se cuenta con un proceso sistematizado y gestionado en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación, que permita conocer el impacto que ha tenido en el proceso de transformación de la situación de desarrollo y condiciones de vida de las mujeres, toda vez que una función de esta naturaleza implica armonizarlos con los lineamientos y el ciclo de planificación del país, contar con un marco conceptual sobre el cual gire el sistema de seguimiento y evaluación de la política, instrumentos de recolección de información, indicadores, (fichas técnico metodológicas y línea de base), que



provean insumos para la adecuada toma de decisiones por parte de los entes correspondientes. Para dar cumplimiento a la implementación, seguimiento y evaluación de la PNPDIM, la SEPREM requiere fortalecer al equipo técnico, por lo que contratará los servicios de un/a profesional para el diseño de indicadores para el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 realizando para el efecto la identificación y alienación temática de los indicadores utilizados para dar respuesta a marcos legales regulatorios nacionales e internacionales desarrollados de la normativa nacional e internacional vigente orientada a promover el desarrollo de las mujeres. Durante 2018 se realizaron esfuerzos para contar con una primera propuesta de indicadores para el seguimiento de la situación de las mujeres en el marco de los 12 ejes de la PNPDIM y el PEO 2008-2023, dicha líneas base de indicadores de impacto debe complementarse una nueva fase de proceso, que complementará el monitoreo de la PNPDIM; **CUARTA: OBJETO.** Contar con instrumentos que permitan, junto con la primera propuesta de indicadores de línea base, la implementación del sistema seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 en el marco del Sistema Nacional de Planificación; **QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** 1) Informes de avances que sistematicen las dificultades y fortalezas del proceso documento integrado con los 6 ejes de la PNPDIM, que incluya los indicadores, su descripción, tablas y/o gráficas, y metadata, 2) Guía para vincular la planificación institucional relacionadas a los 6 ejes de la PNPDIM, que cuente con una ruta de trabajo, así como con un análisis de vinculación, Política de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo; **SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR EL CONTRATISTA.** a) Revisar la documentación relacionada con el proceso de seguimiento y evaluación que SEPREM ha desarrollado en el marco de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y los diversos estudios que se han realizado; b) Mantener reuniones de trabajo con las instituciones responsables de la construcción de indicadores de impacto propuestos, para los ejes descritos; c) Realizar las modificaciones y actualizaciones de los indicadores de impacto correspondientes, derivado de los procesos de validación con

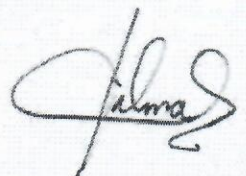


personal de SEPREM y de los equipos técnicos de las instituciones que constituyen fuentes de información; d) Elaborar y presentar el documento final de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM; e) Desarrollar cuadros, tablas y metadatos de los ejes descritos, para la herramienta informática que permita dar seguimiento a la situación de las mujeres; f) Desarrollar análisis de la vinculación de la planificación de las instituciones relacionadas a los ejes anteriormente descritos; g) Elaborar una propuesta de indicadores de gestión vinculante con la propuesta de indicadores de impacto; h) Digitalizar información base al sistema informático de seguimiento de la PNPDIM; i) Otras que sean necesarias durante el desarrollo de los servicios y que estén relacionados; **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de ciento veinte mil quetzales exactos (Q.120,000.00) los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA- contra la entrega de cinco (5) productos y factura contable, de la manera siguiente: Primer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al primer producto; Segundo pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) que corresponde al segundo producto; Tercer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al tercer producto; Cuarto pago el veintiuno punto cero cero por ciento (21.00%) equivalente a veinticinco mil doscientos quetzales exactos (Q. 25,200.00) del monto total de la negociación que corresponde al cuarto producto; Quinto pago el veinticinco punto cero cero por ciento (25.00%) equivalente a treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al quinto producto. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido según términos de referencia que se adjuntan a ^{/el/} ~~la~~ presente ^{/contrato/} ~~acta~~ administrativa, el cual estará aprobado por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con visto bueno del



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

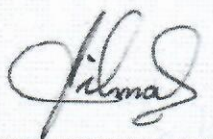
Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, y con el visto bueno por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de Servicios Profesionales Individuales será del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** VILMA ISABEL TÍU CASTRO declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por la prestación de servicios profesionales individuales no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro (4) del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo 18-98 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente, no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** VILMA ISABEL TÍU CASTRO manifiesta que



conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, del Título Trece, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS;

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en ^{/el/} la presente ^{/contrato/} ~~acta~~ y su correcta ejecución, **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55), numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;

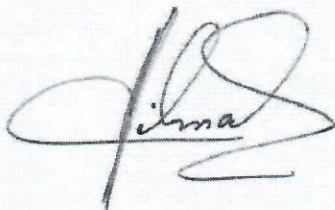
DÉCIMA SEGUNDA: INFORME. **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** El contratista se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a ^{/e/} ~~esta~~ ^{/contrato/} ~~acta~~, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato; **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales Individuales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Contrato Administrativo; **DÉCIMA**



QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO. El presente contrato administrativo podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios;

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** y **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en el contrato administrativo, el cual es leído íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso. -----

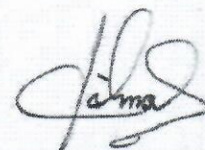
Testado: la, acta, a, la, acta, a, acta. Omitase; entre líneas: el, contrato, o, el, contrato, e, contrato. Lease.



VILMA ISABEL TÍU CASTRO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



12 8

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION SP GUION DOS GUION DOS MIL DIECIENUEVE (DA-SP-2-2019) En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, maestra de educación primaria urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos nueve, cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, lo cual acredito con certificación del acuerdo gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y Resolución Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil diecinueve (242-2019) de fecha trece (13) de marzo dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la que se delega a la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, señalando la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1) como lugar para recibir notificaciones; y, actuando en nombre propio, **INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Enseñanza del Idioma Inglés con especialización en Tecnología Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento




4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos espacio veintinueve mil ciento setenta espacio cero ciento uno (2500 29170 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en Carretera vieja a la antigua catorce guion cero uno (14-01) casa treinta y cuatro (34) Residenciales Los Celajes zona uno (1) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina, el Artículo uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo dos (2) literal q), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral un (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el Artículo treinta y ocho (38) Decreto del 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud que en esta herramienta se recogen los temas a los que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres, en el acompañamiento técnico y



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



metodológico para que este instrumento de carácter político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas, mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado. Dicho reto conlleva la definición de una estrategia para el seguimiento y evaluación de la Política en el marco del Sistema Nacional de Planificación, lo cual aborda la alineación de la PNPDIM al Plan Nacional de Desarrollo, su implementación en los distintos niveles y ciclos de la planificación y programación y, el seguimiento y evaluación articulado al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia de lo anterior se ha contemplado realizar el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM alineada al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser alimentado con información estadística para la generación de indicadores; y de esta manera contar con insumos e información que coadyuve en la toma de decisiones para hacer las readecuaciones necesarias e implementar las estrategias que en adelante garanticen su continuidad e institucionalización;

TERCERA: JUSTIFICACIÓN. La Secretaría Presidencial de la Mujer ha dado cumplimiento a sus funciones, principalmente en el seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades en las distintas instancias públicas y gobiernos locales. Es importante reconocer que, aunque se han orientado esfuerzos significativos para dar seguimiento a la implementación de la PNPDIM, a la fecha no se cuenta con un proceso sistematizado y gestionado en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación, que permita conocer el impacto que ha tenido en el proceso de transformación de la situación de desarrollo y condiciones de vida de las mujeres, toda vez que una función de esta naturaleza implica armonizarlos con los lineamientos y el ciclo de planificación del país, contar con un marco conceptual sobre el cual gire el sistema de



seguimiento y evaluación de la política, instrumentos de recolección de información, indicadores, (fichas técnico metodológicas y línea de base), que provean insumos para la adecuada toma de decisiones por parte de los entes correspondientes. Para dar cumplimiento a la implementación, seguimiento y evaluación de la PNPDIM, la SEPREM requiere fortalecer al equipo técnico, por lo que contratará los servicios de un/a profesional para el diseño de indicadores para el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 realizando para el efecto la identificación y alienación temática de los indicadores utilizados para dar respuesta a marcos legales regulatorios nacionales e internacionales desarrollados de la normativa nacional e internacional vigente orientada a promover el desarrollo de las mujeres. Durante 2018 se realizaron esfuerzos para contar con una primera propuesta de indicadores para el seguimiento de la situación de las mujeres en el marco de los 12 ejes de la PNPDIM y el PEO 2008-2023, dicha líneas base de indicadores de impacto debe complementarse una nueva fase de proceso, que complementará el monitoreo de la PNPDIM;

CUARTA: OBJETO. Contar con instrumentos que permitan, junto con la primera propuesta de indicadores de línea base, la implementación del sistema seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 en el marco del Sistema Nacional de Planificación; **QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** 1) Informes de avances que sistematicen las dificultades y fortalezas del proceso documento integrado con los 6 ejes de la PNPDIM, que incluya los indicadores, su descripción, tablas y/o gráficas, y metadata, 2) Guía para vincular la planificación institucional relacionadas a los 6 ejes de la PNPDIM, que cuente con una ruta de trabajo, así como con un análisis de vinculación, Política de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo; **SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR EL CONTRATISTA.** a) Revisar la documentación relacionada con el proceso de seguimiento y evaluación que SEPREM ha desarrollado en el marco de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y los diversos estudios que se han realizado; b) Mantener reuniones de trabajo con las instituciones responsables de la construcción de indicadores de impacto propuestos, para los



16 4



ejes descritos; c) Realizar las modificaciones y actualizaciones de los indicadores de impacto correspondientes, derivado de los procesos de validación con personal de SEPREM y de los equipos técnicos de las instituciones que constituyen fuentes de información; d) Elaborar y presentar el documento final de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM; e) Desarrollar cuadros, tablas y metadata de los ejes descritos, para la herramienta informática que permita dar seguimiento a la situación de las mujeres; f) Desarrollar análisis de la vinculación de la planificación de las instituciones relacionadas a los ejes anteriormente descritos; g) Elaborar una propuesta de indicadores de gestión vinculante con la propuesta de indicadores de impacto; h) Digitar información base al sistema informático de seguimiento de la PNPDIM; i) Otras que sean necesarias durante el desarrollo de los servicios y que estén relacionados; **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de ciento veinte mil quetzales exactos (Q.120,000.00) los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra la entrega de cinco (5) productos y factura contable, de la manera siguiente: Primer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al primer producto; Segundo pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) que corresponde al segundo producto; Tercer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al tercer producto; Cuarto pago el veintiuno punto cero cero por ciento (21.00%) equivalente a veinticinco mil doscientos quetzales exactos (Q. 25,200.00) del monto total de la negociación que corresponde al cuarto producto; Quinto pago el veinticinco punto cero cero por ciento (25.00%) equivalente a treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al quinto producto. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido según términos de referencia que se adjuntan a ~~la~~ presente ^{/el/} ~~acta~~ ^{/contra} to/





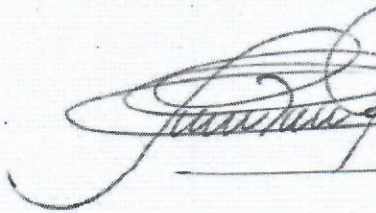


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

administrativa, el cual estará aprobado por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con visto bueno del Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, y con el visto bueno por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de Servicios Profesionales Individuales será del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por la prestación de servicios profesionales individuales no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro (4) del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo 18-98 emitido por el Presidente de la



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente, no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, del Título Trece, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS; **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en ~~la presente~~ ^{/el/ /contrato/} ~~esta y su~~ correcta ejecución, INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55), numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **DÉCIMA SEGUNDA: INFORME.** INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** El contratista se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a ~~este~~ ^{/e/contrato/} ~~esta~~, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato; **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

prestación de Servicios Profesionales Individuales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Contrato Administrativo; **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.** El presente contrato administrativo podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO** y **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en el contrato administrativo, el cual es leído íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso. -----

Testado: la, acta, a, la, acta, a, acta. Omitase; entre líneas: el, contrato, o, el, contrato, e, contrato. Lease.



INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER